



CERTIFICADO

La Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso que suscribe certifica que la organización denominada: **“FUNDACIÓN RED BOKASHI”** ha efectuado su depósito con fecha de 13 de Julio de 2022 a esta Secretaría.

El cual se ajustó a derecho y se dio término de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 20.500. Por lo cual procede efectuar inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, dependiente del Servicio de Registro Civil.



MARIELLA VALDES AVILA
Secretaria Municipal

VALPARAISO, 07 de Agosto de 2022

CERTIFICADO



ANNE MARJORIE QUIJADA CARVAJAL, Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, para la Constitución de Organizaciones, en conformidad a la Ley N° 20.500 según Decreto Exento N° 56 del 11 de Febrero de 2021, viene en Certificar lo siguiente:

1.- Que asistió a la Asamblea de Constitución de la Organización denominada:

"FUNDACION RED BOKASHI"

y da cuenta que procede en el lugar, día y hora que se indica en ella.

2.- Que asistieron a la Asamblea los Asociados que se señalan en la citada Acta y que suscriben este Documento.

3.- Que todas las proposiciones de Acuerdos que contiene el Acta precedente, fueron leídas, en discusión y aprobadas en la forma que expresa el Acta.

4.- Que el Acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la Reunión.

Otorgado en Valparaíso, 13 de julio de 2022

ACTA DE CONSTITUCIÓN A LA LEY 20.500

En Valparaíso 5 de julio de 2022 siendo las 16:35 horas. Se lleva a efecto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20.500 la constitución de la organización denominada

Fundación Red BOKASHI
Con domicilio en Montealegre 780 C° Alegre, Valparaíso.

Asistiendo como Ministro de Fe la funcionaria municipal Sra. Anne Marjorie Quijada Carvajal

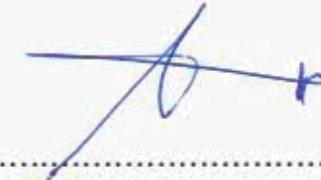
Aprobándose los estatutos por los socios presentes y quedando constituida la directiva de la siguiente.

DIRECTIVA

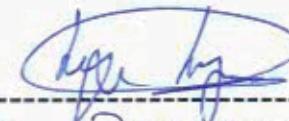
CARGO	NOMBRES	RUT
PRESIDENTE	MANUEL CARISTOBAL HUMBERTO SEPULVEDA	17.178.999-0
SECRETARIO	FELIPE IGNACIO VAREAS CELIS	16.986.006-B
TESORERO	FRANCISCO RIOSCO CASTILLO	15.960.307-5
VICEPRESIDENTE	LIZA CAROLINA LAZANO CASTELLO	10.622.297-5
DIRECTOR	SOFÍA RODRIGUEZ MAFE	21.524.193-9


SECRETARIO


TESORERO


PRESIDENTE


DIRECTOR


Vice-Presidente.


Anne Marjorie Quijada C.
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Valparaíso

DATOS DIRECTIVOS

Presidente

Nombre	MANUEL CRISTOBAL Hontado Sepulveda
Rut	17.178.999-0
Domicilio	9 Herrerz 113 Depto 203 C ^o Alegre, Valparaíso
Correo Elect.	manuelhontado@quazil.com
Teléfono	967532456

Secretario

Nombre	Felipe Ignacio Vargas Celis
Rut	16.986.006-8
Domicilio	Departamental 4201 Dpto 11 Edif A Santiago
Correo Elect.	f.vargas.celis@quazil.com
Teléfono	936408558

Tesorero

Nombre	Francisco Rioseco Castillo
Rut	15.960.307-5
Domicilio	Pje San Gerardo 49 C ^o Antillenzo - Valparaíso
Correo Elect.	francesocastillo@quazil.com
Teléfono	998479248

Vicepresidente

Nombre	Liza Carolina Lazzaro Castillo
Rut	10.622.297-5
Domicilio	Drondo de Feozzi 325 C ^o Bellavista, Valparaíso
Correo Elec	lizalca@quazil.com
Teléfono	952482548

Director

Nombre	SOFIA RODRIGUEZ MATE
Rut	21.524.193-9
Domicilio	Gran Bretaña 377 Depto 501 P. Sur Valparaíso
Correo Elect.	fia.guapala@quazil.com
Teléfono	953593247



CARTA U.P.J. N° 2449

SANTIAGO, 27-05-2022

SEÑOR (A)
SOFÍA RODRÍGUEZ MAFÉ
red.bokashi.valparaiso@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 16 de Mayo de 2022, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: RED BOKASHI

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **27 de Mayo de 2022**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre “**RED BOKASHI**”, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: *“El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad.”*

El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte” Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,



Soledad Rodríguez Mafé
Asistente de Trámite y Atención al Ciudadano
Servicio de Registro Civil y del Estado Civil
Santiago, 27-05-2022

KAA/som

MODELO ESTATUTO FUNDACIÓN

En Valparaíso, a 5 de julio de 2022, siendo las 16:35 ms.
don Manuel Cristóbal Huerta Sepulveda, soltero Médico, bañin,
17.178.999-2, Hacienda 113 Depto 203 Cé Alegre - Valparaíso
(individualización completa del fundador: nombre completo, estado civil, profesión u oficio, cédula de identidad, domicilio) manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación RED BOKASHI"

TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Valparaíso, Montaña Grande
780 Cº Alegre de la Región Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN Red
Bokashi".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será la emplear, difundir e invertir para la técnica del compostaje Bokashi como medio efectivo de reducción de la contaminación a través de procesos de degradación de la materia orgánica en pos de la restauración ambiental.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$ 55.000.- de pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.-
El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son un ferrocarril de compostera tipo. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será donación, compra o reciclaje. (Para el caso que se aporten bienes que no consistan en dinero)

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.


Anne Majorie Quijada C.
Ministro de Fe
L. Municipalidad de Valparaíso

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Re inversión o desarrollo de infraestructura
2. Cualquier otra solicitud para fines particulares
3. debe estar respaldada por medio escrito al directorio para ser evaluada.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ejecución de servicios a través de un convenio de renta o donación monetaria o en bienes en caso que el/los solicitantes sean persona jurídica.
2. - En caso de persona natural tiene el mismo criterio con la diferencia que se evaluará en la Fundación puede tener actividades.

TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero (a lo menos tres miembros, siendo el vicepresidente opcional). El Directorio durará 2 años (máximo 5 años). Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años (máximo 5 años).

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

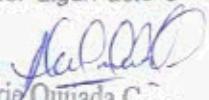
En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente (opcional), Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.


Anne Marjorie Quijada C.
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Valparaíso

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de


Anne Majorie Quijada C.
Ministro de Fe
L. Municipalidad de Valparaíso

trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada

Fundación Bienes de Idiopones


Anne Marjorie Quijada C.
Ministro de Fe
I. Municipalidad de Valparaíso

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años (máximo 5 años) posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Manuel Huotardo S. Número de RUT 17.178.999-0 Firma MH
Nombre: Felipe Vargas C. Número de RUT 16.986.006-8 Firma FV
Nombre: Franesca Rosasco C. Número de RUT 15.960.307-5 Firma FR
Nombre: Liza Lozano C. Número de RUT 10.622.297-5 Firma LL
" Sofía Rodríguez M " 21.524.193-9 Firma SR

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a don Felipe Vargas Cárlos, con domicilio Departamento 4201 Depto. 11 Edif A Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

FV
(firma)

NOMBRE
Felipe Vargas Cárlos

16.986.006-8

Número de RUT

2º.- REMÍTASE copia de la presente resolución y del texto de los estatutos aprobado por ella, a todas las Municipalidades, a fin que sean puestos a disposición de la ciudadanía.

3.- PUBLÍQUESE en la página web del Ministerio de Justicia el modelo que, por este acto, se aprueba.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia

DOCUMENTO TRANSCRITO
Y CORREGIDO A SILVIA GARCIA

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



Paulina González J.
PAULINA GONZALEZ VERGARA
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA (S)

Anne Marjorie Quijada C.
Ministra de Fe 6
I. Municipalidad de Valparaíso

Distribución
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria.
- División Jurídica.
- Departamento Personas Jurídicas.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500458068548

Código Verificación:
286a11298508



500458068548

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MANUEL CRISTÓBAL HURTADO SEPÚLVEDA

R.U.N. : 17.178.999-0 Fecha nacimiento: 4 Mayo 1989

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17178999-0 SIN ANTECEDENTES_{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17178999-0 SIN ANOTACIONES_{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 7 Julio 2022, 16:42.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500456794500

Código Verificación:
61d363f358f8



500456794500

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : FELIPE IGNACIO VARAS CELIS

R.U.N. : 16.986.006-8 Fecha nacimiento: 23 Abril 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R.U.N. FINES

16986006-8 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES

16986006-8 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Junio 2022, 15:59.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500455801518

Código Verificación:
84fc2d131dc0



500455801518

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : FRANCISCA RIOSECO CASTILLO

R.U.N. : 15.960.307-5 Fecha nacimiento: 12 Diciembre 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

15960307-5 SIN ANTECEDENTES_{ESPECIALES}

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

15960307-5 SIN ANOTACIONES_{ESPECIALES}

FECHA EMISIÓN: 23 Junio 2022, 10:23.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : LIZA CABOTINA LAZCANO CASTELLO

R.U.N.: 10-622-297-5 Fecha nacimiento: 15 Noviembre 1979

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

P. 11. 17

五三

10633383-6 SIN ANTECEDENTES-----

**REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

1820

118

18632323-5 SIN ANOTACIONES

FECHA EMISIÓN: 5-7-2000 10:14

Certificado Gratuito

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

CERTIFICADO
IMPRESO SPN

IMPRESO EN:
REGION

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Tímbre electrónico SBCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
**Incorpora Firma Electrónica
Avanzada**



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500454724740

Código Verificación:
459f1125b47d



500454724740

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : SOFIA RODRIGUEZ MAFE

R.U.N. : 21.524.193-9 Fecha nacimiento: 11 Diciembre 1983

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS
R.U.N FINES

21524193-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N FINES
21524193-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 17 Junio 2022, 17:29.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada